



CONTRIBUCIONES SOBRE DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN.

El Estado de El Salvador se refiere a la comunicación recibida por el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género. Este acto se ajusta a las resoluciones 32/2, 41/18 y 50/10 del Consejo de Derechos Humanos. En dicha comunicación, se solicita información específica sobre los derechos humanos relacionados con la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación, explorando su vinculación con la protección contra la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.

En el contexto mencionado, se pone a disposición la siguiente información:

Estado salvadoreño reconoce a plenitud el enorme valor de la labor de defensa de derechos humanos que personas, organizaciones o asociaciones puedan realizar, y reconoce el derecho legítimo a defender derechos humanos, por lo que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, es el responsable de la legalización de entidades en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, de conformidad a lo regulado por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro (LAYFSFL).

Como buena práctica, en 2020 se actualizaron los instructivos para los trámites ante el Registro, a efecto de facilitar los trámites de constitución y evitar que la falta de cumplimiento de requisitos formales pueda ocasionar riesgo para hacer efectivos frente a terceros, su derecho a la libre asociación.

También se han desarrollado capacitaciones en coordinación con el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), dirigido a entidades cuyos fines se enfocan a personas con discapacidad. Asimismo, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) cuenta con una Estrategia de formación a nivel departamental y municipal para personal de las instituciones o movimientos locales y sociedad civil.

De igual manera, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), también cuenta con los siguientes mecanismos¹:

- Mesa Permanente de la PDDH sobre Derechos de la Población LGBTI
- Mesa Permanente de la PDDH sobre Derechos de Pueblos Indígenas

Sobre la estigmatización de defensores de derechos humanos, el Estado reconoce el rol fundamental que estos cumplen en el fortalecimiento y la consolidación de las democracias, y no ha existido, en la práctica, ninguna limitación al ejercicio de defensa, ni de otras actividades económicas que son realizadas por actores con agenda política bajo el ropaje de defensa de derechos humanos.

¹ PDDH. Información disponible en: <https://www.pddh.gob.sv/portal/category/participacion-de-ciudadana/mecanismos-de-participacion-ciudadana-y-rendicion-de-cuentas/>

Por lo que, se ha reformado el artículo 30 del Código Penal, con el objetivo de calificar como una circunstancia agravante de la responsabilidad penal “la labor humanitaria de la víctima” que corresponde a la promoción y protección de los derechos humanos.

➤ **Leyes, políticas o prácticas que prohíban, restrinjan o dificulten el ejercicio de la libertad de expresión por parte de organizaciones de la sociedad civil o activistas que defienden los derechos humanos de las personas LGBT.**

La libertad de expresión constituye una herramienta eficaz para alcanzar la consolidación democrática, por lo que en El Salvador no existen restricciones que limiten su ejercicio, estipulando en la Constitución de la República, en su Art. 6 que todas las personas pueden expresar y difundir libremente sus pensamientos.

La libertad de expresión como un derecho posee las siguientes características:

- **Es universal:** puede ser ejercido por todas las personas sin hacer distinción alguna por razones de nacionalidad, raza, sexo, religión u otra condición.
- **Es relativo:** tiene sus límites como son el honor, la moral, el orden público y la vida privada de los demás.
- **Es irrenunciable:** nadie puede ser obligado a renunciar a su ejercicio.
- **Es imprescriptible:** las personas pueden ejercer este derecho durante toda su vida.

De igual manera, mediante el artículo 3 de la Constitución de la República se regula que “Todas las personas son iguales ante la ley, para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”.

El reconocimiento constitucional de estos derechos se encuentra en línea con las diferentes Convenciones de las cuales El Salvador es Estado Parte, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Protocolo de San Salvador; del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismos que determinan la igualdad intrínseca de los seres humanos, consagrando así el principio de prohibición de toda forma de discriminación y teniendo derecho a igual protección de la ley, adquiriendo los Estados Parte el compromiso de garantizar el ejercicio de los derechos que se enuncian en tales Convenios Internacionales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Como muestra de la relevancia que el Estado da a dichos compromisos, se creó la figura de un Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y Libertad de Expresión, quien tiene entre sus principales funciones apoyar las acciones del Órgano Ejecutivo en materia de derechos humanos y libertad de expresión, con énfasis en los entornos digitales, apoyar el desarrollo de proyectos que promuevan la libertad de expresión en línea, con todas las garantías de ciberseguridad, entre otros.

Además, se reconoce que el Estado tiene como deber la generación de condiciones que permitan el desarrollo y protección de los ciudadanos y ciudadanas del país, por lo que ha implementado acciones que eliminen las distintas formas de discriminación y de intolerancia hacia las personas y los grupos sociales, basada en la orientación sexual o la identidad de género, como “Las disposiciones para evitar

toda forma de discriminación en la administración pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual”.

El Estado rechaza cualquier acción que constituya una agresión o un atentado al libre ejercicio de la libertad de expresión, por lo que, de existir casos de denuncias formales sobre atentados o amenazas, se desarrolla una investigación bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la República (FGR). Actualmente no se cuenta con registros de investigaciones penales, en los que se identifiquen defensoras de derechos humanos, que se les haya obstaculizado su labor o no se le reconozca su calidad por cualquier razón.

El Estado reconoce el importante rol que juegan los medios de comunicación y el periodismo en una sociedad democrática, la cual se ha visto potenciada por las nuevas formas de comunicación. El Salvador no ha sido ajeno a este fenómeno de crecimiento de medios digitales, con diferentes líneas editoriales, lo que favorece el pluralismo de medios.

Distintos medios han publicado múltiples notas, reportajes e investigaciones, que han desarrollado con una visión y línea muy crítica de la gestión de gobierno, sin que pueda señalarse la existencia de ninguna censura previa por parte del Estado o consecuencias posteriores de amenazas de cierres o censuras, que puedan ser atribuidas a una instancia de Gobierno.

Adicionalmente, cabe destacar que, El Salvador valora y toma en cuenta la denuncia ciudadana emitida a través de las diferentes redes sociales. Este enfoque demuestra el compromiso del Gobierno con la participación activa de la población y la atención a las expresiones de la ciudadanía en el espacio digital, fortaleciendo así la interacción entre el gobierno y sus ciudadanos

No obstante, la existencia de un ejercicio libre de la libertad de expresión en El Salvador, es importante destacar que esto no se traduce en una licencia absoluta para difundir información si una responsabilidad ética sobre el contenido. Los periodistas deben ejercer sus labores obedeciendo a los principios de un periodismo responsable, es decir, actuar de buena fe, brindar información precisa y confiable, reflejar de manera objetiva las opiniones de los involucrados en el debate público y abstenerse de caer en sensacionalismos.

➤ **Leyes, políticas o prácticas que prohíban, restrinjan o dificulten el ejercicio de la libertad de asociación y la libertad de reunión pacífica por parte de organizaciones de la sociedad civil o activistas que defienden los derechos humanos de las personas LGBT**

La Constitución de la República de El Salvador, en su artículo 7, regula el derecho fundamental de asociarse y reunirse libremente y pacíficamente sin armas para cualquier objeto lícito.

En razón de lo anterior, los atentados contra los derechos de asociación y reunión se encuentran tipificados en el Código Penal, que en su Artículo 294 dispone que los funcionarios que fuera de los casos previstos por la ley suspendan a una asociación, sindicato, sociedad o cooperativa legalmente constituida será sancionado con prisión.

El Estado también mantiene mecanismos permanentes de control de las actuaciones policiales, los cuales están orientados a asegurar que toda la actividad policial se desarrolle con estricto respeto de los derechos humanos. Así, la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil es la autoridad responsable de ejercer un control a nivel administrativo de las actuaciones de los agentes policiales.

Como parte de su estructura orgánica, la Policía Nacional Civil cuenta además con una Secretaría de responsabilidad profesional, a la cual se encuentra adscrita la Unidad de control, investigación disciplinaria y asuntos internos.

Por otra parte, la PDDH goza de un amplio mandato constitucional recogido en el artículo 194 de la Constitución, que le permite desarrollar una contraloría de la actuación pública, a fin de garantizar los derechos humanos de la ciudadanía.

Adicionalmente, el Art. 72 de la Constitución contiene los derechos políticos del ciudadano: ejercicio del sufragio; Asociarse para constituir partidos políticos de acuerdo con la ley e ingresar a los ya constituidos; Optar a cargos públicos cumpliendo con los requisitos que determinan esta Constitución y las leyes secundarias.

En seguimiento a ello, en lo que respecta a los jueces y fiscales, como ciudadanos salvadoreños, los mismos se encuentran incluidos en los derechos fundamentales que están garantizando la libertad de expresión, no obstante, tomando en cuenta el cargo que ostentan los mismos, se realizan ciertas excepciones, sobre todo cuándo se trata del ejercicio de derechos políticos y derechos relacionados a la libertad de asociación para que no se esté ante un conflicto de intereses.

Según el Art. 86, inciso 5° de la Constitución establece lo siguiente: "La normativa debe garantizar a los jueces la protección necesaria para ejercer sus funciones de manera libre, imparcial y sin interferencias en los asuntos que tienen a su cargo"², promoviendo así la integridad y la justicia en el sistema judicial.

➤ **Leyes y políticas que regulan el uso, el acceso y el contenido de Internet pueden tener efectos especialmente restrictivos en la protección de los derechos humanos de las personas LGBT**

El Salvador se destaca por no imponer regulaciones ni restricciones al uso y acceso al contenido de internet, reconociendo el papel fundamental desempeñado por los medios de comunicación y el periodismo en una sociedad democrática a través de la libertad de expresión. En la actualidad, el desempeño de cada medio se ve facilitado, impulsado y potenciado por las nuevas tecnologías y formas de comunicación. En este contexto, El Salvador no ha sido ajeno al notable crecimiento de los medios digitales.

En El Salvador, diversos medios digitales, como periódicos en línea, estaciones de radio, canales de televisión y plataformas de redes sociales, operan de manera completamente independiente. Muchos de estos medios adoptan una postura crítica hacia el Gobierno, sin embargo, esto permite reflejar un Estado democrático de derecho que salvaguarda la libertad de pensamiento y expresión.

Es crucial resaltar que en El Salvador existe un eficiente sistema de denuncia ciudadana a través de los medios digitales, fortaleciendo de manera significativa la participación activa de la sociedad en la vigilancia y resguardo de sus derechos.

² Informe del Estado de El Salvador al Relator Especial sobre la Independencia de los Jueces y Abogados, (2019),

Disponible en:

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Judiciary/ExpressionAssociation/States/ElSalvador.pdf>

Esta iniciativa no solo demuestra el compromiso del país con la participación ciudadana, sino que también promueve la responsabilidad colectiva en la construcción y preservación de una sociedad justa y equitativa. La posibilidad de presentar denuncias a través de medios digitales no solo agiliza el proceso, sino que también amplifica la voz de los ciudadanos, permitiéndoles tener un papel más activo en la conformación del entorno social y gubernamental.

Además, es importante resaltar, que El Salvador cuenta con la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos³, cuyo propósito es salvaguardar los bienes jurídicos de aquellas conductas delictivas cometidas por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como la prevención y sanción de los delitos cometidos en perjuicio de los datos almacenados, procesados o transferidos.

De igual manera, en El Salvador se sigue trabajando para garantizar una protección eficaz a periodistas, así como a defensoras y defensores de derechos humanos, lo que responde a la obligación estatal de protección de derechos humanos y de prevención de los riesgos que estos enfrentan en el ejercicio de su labor, a fin de asegurar un entorno favorable y seguro, ante actos que puedan constituir un atentado al libre ejercicio de la libertad de expresión, que repercutan negativa y directamente en los derechos humanos y el respeto al estado de derecho.

Asimismo, es importante señalar que, en general, la violencia ejercida hacia las mujeres, es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, por lo que existe un patrón cultural de violencia, discriminación e invisibilización basado en el género, por lo que El Salvador ha adoptado todo un marco jurídico para la prevención y protección de las mujeres frente a hechos violencia y discriminación, a través de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para Las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

Antiguo Cuscatlán, 30 de enero de 2024

³ Ley Especial Contra Delitos Informáticos y Conexos: Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/D1F13E1E-9860-428F-8703-2B61D5DF1D47.pdf>